
	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-041
		Versión: 02
	ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA	Vigente desde: 2025/11/09
		Pág. 1 de 4

Fecha: 26 DE MAYO DEL 2026

ADICIÓN Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 DEL 29 DE ENERO DE 2026 ✓	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Nombre:	GEIMAR AUGUSTO CORTES GUTIERREZ ✓
Identificación:	C.C. 5.825.155 DE IBAGUE ✓
Ciudad	IBAGUE
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. Proceso Secop II: CD-255-2026	
Objeto del contrato: DIRFIN-08 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO A LA DIRECCIÓN FINANCIERA EN LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN PRESUPUESTAL DE INFIBAGUÉ	
Dependencia ejecutora: DIRECCIÓN FINANCIERA	
Valor Inicial del contrato:	VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) M/CTE ✓
Valor Adición No. 01	CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE ✓
Plazo del contrato:	CIENTO VEINTE DIAS (120) CALENDARIO
Prorroga No. 01	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ✓
Fecha Acta de Inicio	29 DE ENERO DEL 2026
Fecha Acta de Suspensión	N/A
Fecha Acta de Reinicio	N/A
Supervisor:	JOSE YEZID BARRAGAN CORTES – DIRECTOR FINANCIERO
Interventor (si fuere el caso):	N/A

Que, entre el INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ, identificado con Nit No. 890.700.755-5, representado legalmente por el Dr. Edilberto Pava Ceballos, identificado con cedula de ciudadanía No14.323.059 de Honda – Tolima, en su condición de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará EL

4

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-041
		Versión: 02
	ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA	Vigente desde: 2025/11/09
		Pág. 2 de 4

CONTRATANTE, por una parte y por la otra **GEIMAR AUGUSTO CORTES GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 5.825.155 DE IBAGUÉ**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente **Adición y Prorroga No.01** conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:


1. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD QUE SURTIÓ PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

La Dirección Financiera, en ejercicio de sus funciones de planeación, dirección y control de la gestión financiera institucional, adelanta actividades fundamentales relacionadas con la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, los procesos contables y de tesorería, así como la gestión integral de la cartera, que comprende su seguimiento, depuración y el impulso de los procesos de cobro coactivo. En este marco, y con el propósito de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución de estos procesos, se requiere contar con el apoyo profesional de un contador público que fortalezca las actividades de gestión presupuestal y contable de la dependencia. La gestión desarrollada por el contratista ha sido esencial en la elaboración y consolidación de los informes requeridos por la Contaduría General de la Nación mediante el sistema CHIP, así como en el apoyo a la preparación, revisión y validación de la información exógena. De igual manera, ha contribuido en la verificación del cumplimiento de requisitos en las órdenes de pago y en la emisión de conceptos técnicos financieros relacionados con la ejecución presupuestal de rubros estratégicos, entre ellos el Impuesto de Alumbrado Público.

En este sentido, la permanencia de estas actividades resulta necesaria para evitar afectaciones en la gestión financiera de la Entidad, así como posibles retrasos en la presentación de reportes a los entes de control, inconsistencias en la información exógena y dificultades en la conciliación de operaciones recíprocas correspondientes a los deudores y a las diferentes áreas del Instituto.

2. Que, de acuerdo con lo anterior, INFIBAGUÉ, suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales **No. 255 del 29 de enero del 2026**, por el término de ciento veinte (120) días calendario, por un valor de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$20.400.000) M/CTE** el cual tiene fecha prevista de terminación el **28 de mayo de 2026**.
3. Que la supervisión del contrato en mención, en fecha **26 de mayo de 2026**, solicita y justifica la viabilidad administrativa y contractual, de realizar la adición y prórroga **No.01** al contrato de prestación de servicios profesionales **No. 255 del 29 de enero de 2026**, sustentando dicha necesidad en la continuidad de las actividades relacionadas con el control, análisis y apoyo a los procesos contables, presupuestales y de tesorería, especialmente en la elaboración y consolidación de reportes financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación a través del sistema CHIP, la preparación y validación de la información exógena, la revisión de

4

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-041
		Versión: 02
	ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA	Vigente desde: 2025/11/09
		Pág. 3 de 4


órdenes de pago y la emisión de conceptos técnicos financieros sobre la ejecución presupuestal de rubros estratégicos del Instituto.

4. Que el contrato de prestación de servicio profesionales presenta el siguiente avance administrativo y financiero:

ESTADO DE CUENTA	
VALOR DEL CONTRATO	\$20.400.000 ✓
Valor Pago No. 01 del 12/03/2026	\$5.100.000
Valor Pago No. 02 del 17/04/2026	\$5.100.000
Valor Pago No. 03 del 15/05/2026	\$5.100.000
Saldo (valor pendiente para pago)	\$5.100.000
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Valor Ejecutado a la fecha	\$15.300.000
% De ejecución del Contrato	75%

5. Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente realizar la adición y prórroga No.01 al contrato de prestación de servicio profesionales No.255 del 29 de enero de 2026, para de esta manera garantizar el correcto funcionamiento de la Dirección Financiera.
6. Que la presente adición y prórroga se fundamenta en lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece: "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". y por otro lado no hay límite para las prórrogas en tiempo.
7. Que hace parte integral de la presente adición y prórroga No.01, la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación. De la siguiente manera:
- **ADICIÓNENSE**, el contrato 255 del 29 de enero de 2026 la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE** quedando el contrato, con un valor total de **VEINTISEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000) M/CTE**
 - **PRORRÓGUESE** el contrato 255 del 29 de enero de 2026 por el termino de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, quedando un plazo total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO**.
8. Que en consecuencia teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar las siguientes modificaciones:
- **CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, la cual

λ

	INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ	Código: FOR-GC-041
		Versión: 02
	ACTA DE ADICIÓN Y PRORROGA	Vigente desde: 2025/11/09
		Pág. 4 de 4

quedara así: Prorróguese el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, por el término de **TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO**, quedando el contrato, con un plazo total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) DÍAS CALENDARIO**.

- **CLÁUSULA SEGUNDA:** MODIFICAR LA CLÁUSULA QUINTA DEL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, la cual quedará así: **ADICIONASE** al valor del **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 DEL 29 DE ENERO DE 2026** la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE**. el cual se encuentra respaldado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal.610 del 26 de mayo 2026, para un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES DIEZ MIL PESOS (\$26.010.000) M/CTE**

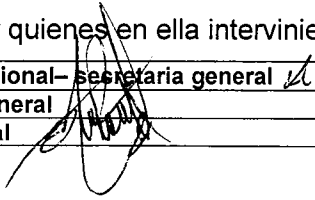
- **CLÁUSULA TERCERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 255 DEL 29 DE ENERO DE 2026**, la cual quedará así: El INSTITUTO pagará al contratista el valor del contrato en **PAGOS (4) PAGOS**, en periodos de treinta (30) días calendario, cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000) M/CTE** y un último pago por el periodo de treinta y tres (33) días calendario, por el valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.610.000) M/CTE**

PARÁGRAFO: En cuanto a las estampillas, de conformidad con el Acuerdo No.001 del 04 de marzo de 2024, y el Decreto No.1000-0229 del 12 de marzo de 2024, mediante el cual se establece que INFIBAGUÉ, se convierte en agente retenedor; el valor a cancelar por concepto de estampillas que se deriven de la presente adición **se deducirá del primer pago siguiente a la adición** pactado, que el contratista tramite una vez se realice la suscripción de la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. - EI CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva ampliación de la cobertura de la ARL.

CLÁUSULA QUINTA – Las demás clausulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato **No. 255 del 29 de enero de 2026**, continúan vigentes, se mantienen incólumes y no sufren de ninguna modificación.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron,

Proyecto: María Alejandra Contreras Patiño–Profesional– secretaria general	
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – secretaria general	
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos - Gerente General	